

Salinas, sábado 7 de marzo del 2020

Señora

Mónica Noriega

**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA IZQUIERDA DEMOCRÁTICA-CNE ID**

Presente. -

De mis consideraciones:

Cristian Rodrigo Espinel López, en calidad de Coordinador de la lista encabezada por el señor Alcides Mauricio Hidalgo Aguilar para las elecciones internas con el propósito de renovar la directiva provincial del Partido Izquierda Democrática en la Provincia de Santa Elena, le saluda a usted, y procedo a continuación a exponer el motivo, la razón y el fundamento de la presente misiva.

En relación al Oficio Nº 047-CNE-ID-2020 con fecha viernes 6 de febrero de 2020 suscrita por usted en calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la Izquierda Democrática, recibida el viernes 6 de febrero de 2020 a las 23:27 horas, en respuesta al oficio s/n de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por mi persona Cristian Espinel López, PHD, en mi calidad de Coordinador de la lista encabezada por el señor Alcides Mauricio Hidalgo Aguilar, mediante el cual doy contestación a la impugnación presentada por la Ing. Ketty Juliana Moreira Delarrosa, portadora de la cédula de ciudadanía 0923822894, en contra de la lista que represento, remitido por correo electrónico al buzón del Consejo Nacional Electoral de Izquierda Democrática (cne@id12.ec) el día jueves, 05 de marzo de 2020 a las 02H44 tengo que decir lo siguiente:

1. El artículo 10 del Instructivo para Elección de Directivas Provinciales establece como requisitos para ser candidato: Sin perjuicio de lo establecido en la normativa interna del partido, serán requisitos indispensables para ser candidato los siguientes:
  - a. **Estar afiliado al Partido previo al momento de la inscripción de la lista.**  
En los documentos que fueron adjunto en mi anterior oficio s/n de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por mi persona Cristian Espinel López, PHD, en mi calidad de Coordinador de la lista encabezada por el señor Alcides Mauricio Hidalgo Aguilar se demuestra a las claras el cumplimiento pleno de este requisito.
  - b. **Ser residente en la provincia o Circunscripción Especial del Exterior en la que pretende candidatizarse.**  
La mayoría tienen su residencia un mínimo de 15 años y el resto son nativos de la provincia.
  - c. **Presentar la copia de la cédula de identidad.**  
Se presento en el momento de la inscripción
  - d. **Presentar el formulario de inscripción de la lista donde consta la firma de aceptación de la candidatura.”**  
Se presento en el momento de la inscripción

De igual manera, el artículo 6 del Estatuto del Partido, determina que entre los requisitos para participar en elecciones “e) Los demás establecidos en la Constitución y la ley”; de igual manera el Estatuto establece los requisitos para ser miembro del Consejo Ejecutivo Provincial

que son los mismos que establecen la Constitución y la Ley para candidatos de elección popular.

Con lo expuesto se presenta a las claras que se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 10 del Instructivo para Elección de Directivas Provinciales como requisitos para ser candidato.

2. No se toma en cuenta mi argumentación presentada en el oficio s/n de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por mi persona Cristian Espinel López, PHD, en mi calidad de Coordinador de la lista encabezada por el señor Alcides Mauricio Hidalgo Aguilar en respuesta a la impugnación presentada por la Ing. Ketty Juliana Moreira Delarrosa, en contra de la lista que represento. Inclusive, percibo un quemeimportismo y espero equivocarme por el bien de la Izquierda Democrática por parte del Consejo Nacional Electoral de la Izquierda Democrática que usted preside. No hace ni la mínima mención, ni un análisis y peor una respuesta, de lo que expongo en el oficio s/n de fecha 04 de marzo de 2020 en el Oficio N° 047-CNE-ID-2020, del viernes 6 de febrero de 2020 suscrita por usted en calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la Izquierda Democrática.
3. En el Oficio N° 047-CNE-ID-2020, del viernes 6 de febrero de 2020 suscrita por usted en calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la Izquierda Democrática recibida el Viernes 6 de febrero de 2020 a las 23:27 horas y que transcribo textualmente a continuación:

“el Consejo Nacional Electoral ha resuelto conceder una vez más el plazo improrrogable de 24 horas para que la lista impugnada presente pruebas de descargo que evidencien que previo al proceso de inscripción de la lista de candidatos, existió un “[...] vínculo oficial de afiliación, que consiste en el aporte de recursos intelectuales y/o materiales a la acción ideológica y programática, y aceptan los lazos disciplinarios que establece el Partido [...]” de parte de los candidatos de la lista, conforme establece el artículo 3 del Estatuto del Partido y las normas internas de carácter electoral y definiciones de la máxima dirigencia política y electoral que rige en el Partido.”

De lo que puedo decir que no encuentro en ninguna parte de la impugnación presentada por la Ing. Ketty Juliana Moreira Delarrosa, lo que ustedes piden, y más aún, en el artículo 10 del Instructivo para Elección de Directivas. Por lo mismo se estaría violentando *“el espíritu de amplia participación democrática en el Partido para sus procesos de elección de directivas”* que señala en el Oficio N° 047-CNE-ID-2020, del viernes 6 de febrero de 2020 suscrita por usted en calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la Izquierda Democrática.

Por lo antes expuesto, la lista postulada por mi persona, Cristian Espinel López, PHD, en mi calidad de Coordinador de la lista encabezada por el señor Alcides Mauricio Hidalgo Aguilar, debe ser calificada y habilitada para su participación en las elecciones de la nueva Directiva de la Provincia de Santa Elena a cumplirse el día sábado, 14 de marzo del 2020, dado que se ha cumplido con los requisitos que demanda el partido y por derecho y justicia y por el bien de la democracia del partido lo merecemos.

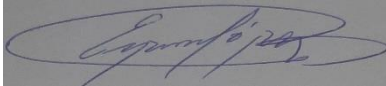
Por otra parte, exhorto al Consejo Nacional Electoral de la Izquierda Democrática por usted presidida que procedan a explicar y dar contestación a lo demandado en el oficio s/n de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por mi persona Cristian Espinel López, PHD, en mi calidad de Coordinador de la lista encabezada por el señor Alcides Mauricio Hidalgo Aguilar, ya que si no es esclarecido y fundamentado lo planteado en dicho oficio colocara un funesto antecedente en

la historia del partido. No obstante nos reservamos el derecho de plantear las acciones legales hasta esclarecer los hechos planteados en el oficio del 04 de marzo de 2020.

Para notificaciones que correspondan en respuesta a esta petición, dirigirse a los siguientes correos electrónicos:

[espinelopez@gmail.com](mailto:espinelopez@gmail.com)  
[mauricioha0312@gmail.com](mailto:mauricioha0312@gmail.com)

Justicia social en democracia



Cristian Espinel López, Ph.d  
CC: 1712253770

